



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y CUATRO.

En la Villa de Orana de las Capitanías de la
Academe de Indias de Agosto de mill seiscientos
y treinta y quatro años, Reunido el Consejo Juri-
dico de esta dha. para tratar y conferir las
Cosas tocantes al servicio de Dios nro. Señor y de la
Real Audiencia de Charcas, esaver los señores D. Joseph
de Cruz Miranda Obispo de los Reales Consejos
Alcalde Mayor Capitan de guerra de esta dha.
Por lo qual

- D. Juan de Canobas Sanchez Alcalde provincial
- D. Simon Mar, talon Obispo de los Reales Consejos
- D. Alonso de Canobas de los; todos Regidores Capitanes
de la dha. dha. y de este Estado en que en esta
dha. dha. D. Pasqual Mar, Moris, Procurador Sindico
del Común de esta dha. y de este, asi junto como
al Consejo, se acordó lo siguiente

Se proveyó por el Sr. Alcalde Mayor, se avia contra
dho. en la sugerencia de de partido, la dha.
nra. de soldados milicianos, por Juan de Navarra
Sebastian Cano, Domingo Alcaraz, todos Compa-
ñeros, sin gobernar ni ser, alegando diferentes ra-
zones, de que se avia librado de pago dando
traslado a esta dha. Paraque sobre su Real cedula
se diera mui lo mas conveniente al servicio
de S. M. y go del Común, y onbista de dho. des-
pacho se acordó, se acuerda, a hacer, la condonación

≡

